



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 67 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 24 JUN 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2016-MDCC de fecha 22 de junio del 2016, trató el pedido de apoyo para el Departamento de Alta Montaña - Arequipa de la Policía Nacional del Perú, solicitada por la Jefatura de dicho departamento mediante Expediente N° 160328L90; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo prescribe el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, respecto a las relaciones de coordinación y cooperación, establece que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la colaboración entre entidades, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en ese orden de ideas, el numeral 77.1 del artículo 77 de la norma bajo examen, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

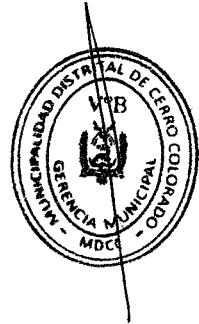
Que, según prescribe el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Expediente N° 160328L90 el Jefe del Departamento de Salvamento de Alta Montaña - Arequipa de la Policía Nacional del Perú, solicita apoyo para la culminación de los acabados del segundo piso del local que vienen ocupando sito en calle Ancash N° 400 Alto Libertad, Cerro Colorado;

Que, según Informe Técnico N° 141-2016-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, señala que habiéndose efectuado la visita correspondiente se verifico la falta de acabado en muros pisos y cielo raso, así como la falta de conexiones del servicio de agua potable y electricidad en el segundo nivel; indicando además, que es necesario contar con materiales, mano de obra y servicios para los trabajos a realizarse y que se detallan en el referido informe; asimismo recomienda coberturar parcial o totalmente el presupuesto establecido en el mismo informe;

Que, con Informe Técnico N° 0188-2016-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura es de la opinión que el apoyo peticionado procede en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestal y/o saldos de obras;

Que, mediante Informe N° 050-2016-SGCP-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial indica que existe en el almacén de saldos de obra: clavos para madera con cabeza de 3" en la cantidad de un (01) kilo; tablero gabinete metal barra bronce en la cantidad de una (01) pieza; y cemento Portland tipo I (42.5 kg) en la cantidad de ciento cinco (105) bolsas; siendo que, el material de construcción requerido restante no se encuentra disponible;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, según Informe N° 360-2016-MDCC-SGL la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos remite la cotización de los materiales, mano de obra y servicios especificados Informe Técnico N° 0188-2016-MAM-GOPI-MDCC, siendo el monto de la cotización la suma de S/. 7,199.70 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES);

Que, con informe N° 045-2016-MDCC/GPPR/SGP el Sub Gerente de Presupuesto determina que es posible atender el apoyo peticionado por el Departamento de Salvamento de Alta Montaña, otorgando la disponibilidad presupuestal hasta por un importe de S/. 7,199.70 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 70/100 SOLES);

Que, la Directiva de Uso de Materiales y/o Bienes Sobrantes de Obras, aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC; en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas establece que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, lo solicitado coadyuvará a mejorar el servicio policial en bienestar de los pobladores del distrito de Cerro Colorado, optimizando los servicios que se presta a los ciudadanos de nuestra jurisdicción, por lo que corresponde amparar la pretensión de apoyo; máxime, considerando que la División de Salvamento de Alta Montaña de la dirección de Aviación Policial como contraprestación al apoyo brindado, capacitara al personal de Seguridad Ciudadana de nuestra comuna, coadyuvando además en los diversos operativos que programe las unidades orgánicas de este gobierno local en beneficio de la población de nuestro distrito de Cerro Colorado;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2016-MDCC de fecha 22 de junio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la División de Salvamento de Alta Montaña de la Dirección de Aviación Policial, con el objeto de apoyar en la ejecución de la obra especificada en el Informe Técnico N° 141-2016-SGOPU-GOPI-MDCC, apoyo que será atendido con materiales de construcción provenientes de saldos de obra y/o la adquisición de estos hasta por el monto de la certificación presupuestal determinada con Informe N° 045-2016-MDCC/GPPR/SGP, debiendo la institución beneficiada asumir los gastos que representen la mano de obra calificada y no calificada para la obra a ejecutar.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la correcta y debida utilización de los materiales objeto del convenio a suscribirse, debiendo adoptar las medidas correspondientes para el logro de tal fin.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olanca Chavez Bernales
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

